



GUÍA PARA UN USO RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES

en entidades deportivas
con menores de edad



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Reproducción autorizada a:



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra



Nafarroako kirolaren eta Gaztearen Institutua
Instituto Navarro de Deporte y Juventud

*Dime y lo olvido,
Enséñame y lo recuerdo,
Involúcrame y lo aprendo*

Benjamin Franklin

El Gobierno de Navarra agradece al Gobierno Vasco la publicación de esta Guía y las facilidades que ha proporcionado al INDJ para poder realizar esta reproducción autorizada. Se trata de un material que se ha adaptado para ofrecerlo a toda la población deportiva de Navarra, con el fin de que se pueda hacer un óptimo aprovechamiento del mismo.

Nafarroako Kirolaren eta
Gazteriaren Institutua



Instituto Navarro de
Deporte y Juventud

Entidades promotoras de la Guía

Escuela Vasca del Deporte -
Dirección de Actividad Física y
Deporte

Dirección de Política Familiar y
Diversidad

Diputación Foral de Álava

Diputación Foral de Bizkaia

Diputación Foral de Gipuzkoa

Autoría

Digitalde Komunikazioa

Diseño gráfico y maquetación

Leming Diseño

Año de publicación

2017

ÍNDICE

1. ¿Por qué esta Guía?	4
2. ¿Cómo ayudan las tecnologías digitales en el entorno deportivo?	5
3. ¿Qué riesgos existen?	6
4. Menores de edad en el entorno digital	7
5. Agentes del ámbito deportivo	8
6. Marco ético y buenas prácticas	10
7. Decálogo para el cuerpo técnico	20
8. El marco ético en la entidad deportiva: pasos a seguir	22
9. Anexos	23
Glosario de términos	24
Modelos de ayuda para la entidad deportiva	26



1. ¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

Vivimos en una sociedad cada vez más conectada en la que **Internet y las redes sociales** adquieren mayor protagonismo, con una **tecnología** cada vez más asequible y que sigue evolucionando: cualquier persona accede a Internet gracias a los **smartphones** y, además, **la edad** a la que se adquiere el primer dispositivo móvil con acceso a Internet continúa bajando.

El uso de estas tecnologías digitales, por las **ventajas** que ofrecen, se ha extendido en muchos ámbitos y también, claro está, en el **deportivo**.

Por otra parte, es responsabilidad de las **Administraciones Públicas** promover el uso responsable de las tecnologías digitales y sus nuevas aplicaciones orientadas a la **diversión, el ocio y el tiempo libre**, fundamentalmente entre **jóvenes y adolescentes**.

A pesar de lo extendidas que están, se echan en falta recursos que faciliten el **conocimiento** para un uso responsable y seguro, que debe primar cuando hablamos de personas **menores de edad**.

Esta Guía pretende

- Ofrecer un **marco ético** desde las Instituciones y proponer **buenas prácticas** para así favorecer un uso correcto de las tecnologías digitales en el entorno deportivo.
- Ser un **recurso** para dar a conocer, sensibilizar, implicar y facilitar un **uso responsable**.

Esta Guía está dirigida a:

- **Entidades deportivas** que cuentan con menores de edad entre sus filas. En concreto a las personas con cargos de responsabilidad: junta directiva, responsable deportivo, etc.
- **Entrenadoras y entrenadores (cuerpo técnico)** que tienen a su cargo personas o equipos con menores de edad.

2. ¿CÓMO AYUDAN LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN EL ENTORNO DEPORTIVO?



Comunicación

- **Hacen inmediato** el intercambio de información.
- **Son muy eficaces para transferir** mensajes a una o varias personas.
- **Hacen más transparente** el acceso a más información, evitando equívocos o rumores.
- **Facilitan el seguimiento** de los contenidos, ya que todo queda escrito y por tanto consultable.



Buen ambiente y cohesión grupal

- **Fomentan la unidad** y sentimiento de pertenencia al grupo.
- **Favorecen las relaciones del grupo** más allá del entrenamiento y las competiciones.



Aprendizaje y mejora técnica

- **Facilitan** la transferencia de **recursos formativos** y de ejercicios físicos.
- **Favorecen la búsqueda** de material interesante para el aprendizaje.
- **Posibilitan registrar marcas** personales, analizar las jugadas para mejorar y, en general, el **análisis del rendimiento**.



Motivación

- **Contribuyen a reforzar la motivación** más allá de los entrenamientos.
- Permiten disponer de infinidad de **recursos motivacionales**.

3. ¿QUÉ RIESGOS EXISTEN?

Respecto al rendimiento deportivo

- Un abuso de los dispositivos móviles **reduce el tiempo de descanso**.
- Un uso indebido de los dispositivos móviles **puede interferir en la concentración** en situaciones claves.
- Un uso imprudente de los dispositivos móviles **puede generar distracciones** y generar situaciones comprometidas.

Respecto a los valores deportivos

- **Faltas de respeto, amenazas e injurias** a compañeros y compañeras, rivales e incluso al cuerpo arbitral.
- **Exclusión y acoso** a compañeros y compañeras (ciberbullying).
- Fomento de una **rivalidad desproporcionada** fuera del entorno deportivo.
- Realización de **comentarios y muestra de actitudes no igualitarias** (sexistas, racistas, xenófobas, etc).
- Enalzamiento de **actitudes individualistas y egocentristas**.

Respecto al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas menores en Internet

- **Tratamiento incorrecto de los datos recibidos** y no garantizar la seguridad y confidencialidad por parte de la entidad deportiva.
- **Difusión de imágenes** de menores sin consentimiento previo.
- **Captación de imágenes inapropiadas** (en vestuarios por ejemplo) y su posterior difusión (sexting), incluso con posibles amenazas de por medio (sextorsión).
- **Robos de información personal o suplantación de identidad** (al tener al alcance algún dispositivo móvil de un compañero o compañera).
- **Revelación de información personal** de otras personas (nombre completo, direcciones, teléfono, fotografía, correo electrónico, etc).
- **Aprovechamiento de la relación de confianza** entre cuerpo técnico y deportista para propasarse, sobre todo en el terreno sexual.

4. MENORES DE EDAD EN EL ENTORNO DIGITAL

Internet y, especialmente las redes sociales, se usan con asiduidad hasta el punto de parecer **imprescindibles** en nuestras vidas, también entre las personas menores de edad. La gente joven puede **acceder con facilidad** a multitud de información y **aparecen nuevas formas de relacionarse**. Pero, al mismo tiempo, también se amplía la **exposición a riesgos**.

La solución no pasa tanto por prohibir su uso, sino por canalizarlo adecuadamente. Las personas menores de edad tienen **derecho a buscar, recibir y utilizar** información adecuada para su desarrollo y hay que prestar especial atención a la **alfabetización digital y mediática**. Cada etapa evolutiva requiere seguimiento y monitorización para permitir a quienes son menores **actuar con seguridad y responsabilidad**. Esto es más importante, si cabe, a la hora de **identificar situaciones de riesgo** derivadas del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a fin de que puedan utilizar las **herramientas y estrategias** adecuadas para **afrontar dichos riesgos y protegerse de ellos** (artículo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).

Por lo tanto, la **sensibilización y formación** en el buen uso de las tecnologías digitales desde edades tempranas es muy importante para guiar, concienciar y prevenir los riesgos. En este sentido adquieren un papel relevante tanto el **entorno familiar como el educativo**. Pero también hay **otros entornos** donde las personas menores de edad están a cargo de otras adultas, como por ejemplo cuando se hace deporte en una entidad deportiva o en el propio centro escolar. Y aquí, por supuesto, cada vez más, **se usan dispositivos móviles y redes sociales**.

El entrenador o entrenadora, además de formar en conceptos tácticos y técnicos relacionados con el deporte que practican, debe **velar por la protección y desarrollo de la persona menor de edad**, quien de manera evidente se está relacionando también en el entorno digital.

El **marco ético** que se ofrece en esta Guía está orientado a facilitar esa tarea.



5. AGENTES DEL ÁMBITO DEPORTIVO

En cuanto a las personas de una entidad deportiva que se relacionan con las personas menores y que tienen la responsabilidad y obligación de protegerlas, se las podría dividir en **tres grupos**:

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Son las personas responsables a efectos legales de los sucesos que acontezcan en torno a la entidad deportiva.



Marcan las directrices por las que las personas que trabajan en la entidad deben guiarse.

Esto incluye también lo relativo al uso de los dispositivos móviles y las redes sociales, integrándolo en las normas que rigen el funcionamiento de la entidad.

CUERPO TÉCNICO Y RESPONSABLES DE DEPORTIVIDAD

Son las personas que tienen contacto directo con las y los menores y, por tanto, son responsables durante los entrenamientos, competiciones y desplazamientos.



Guiarán a la persona menor en el buen uso de los dispositivos móviles y redes sociales durante el tiempo que esté a su cargo.

Deberán moderar los comportamientos que sus deportistas tengan en los espacios digitales que compartan.

FAMILIAS

Las madres y padres, o quienes tengan la tutoría legal de las personas menores, además de su rol de guiar, acompañar, prevenir, educar y proteger, ejercen un papel fundamental respecto al entorno deportivo. Su complicidad y apoyo a las directrices que marque la entidad deportiva en general y el entrenador o entrenadora en particular son trascendentales.



La entidad deportiva, a través de la persona responsable, del entrenador o de la entrenadora, deberá informar a las familias sobre las normas que conciernen al uso de tecnologías digitales en su ámbito (igual que informa sobre otras normas o reglas de funcionamiento).

El objetivo es que las familias y la entidad deportiva estén alineadas en esta cuestión con el fin de que las normas se conozcan e interioricen como una muestra más de lo que representa trabajar en equipo.



Con la ayuda de los 3 grupos citados, son las propias **personas menores de edad** que practican deporte, quienes en función de su etapa evolutiva, podrán **adquirir capacidades** que les sean útiles para **protegerse** por sí mismas, asumir responsabilidades que ayuden a **fomentar su autonomía** y, sobre todo, aprender a hacer un **uso responsable de las tecnologías digitales**.



6. MARCO ÉTICO Y BUENAS PRÁCTICAS

Construyendo un marco ético para la entidad deportiva

A **falta de normativa legal** que regule algunos de los malos usos y abusos que se hacen de las tecnologías digitales, se propone un **marco ético que oriente sobre cómo actuar ante esta realidad** en el entorno de una entidad deportiva. Esto es especialmente necesario en tanto que las actividades deportivas no quedan en ocasiones reguladas dentro de la enseñanza reglada. De ahí que convenga **explicitar unas normas básicas de buena convivencia** en los espacios físicos y también en los digitales.

El marco ético **aporta** una serie de **principios y valores** mínimos que han de guiar un buen uso de los dispositivos móviles, Internet y las redes sociales en el ámbito de la entidad deportiva. **Regula**, por tanto, **el comportamiento y uso inadecuado**, y **establece pautas e incluso restricciones con el objetivo de proteger y cuidar la integridad de la persona menor de edad**.

La entidad deportiva, como ente responsable de la actividad generada dentro de ella, **es responsable de:**

- **implementar** este marco ético a todos los niveles
- **informar** de él a todas las personas pertenecientes a la misma
- **velar** por su cumplimiento

Este marco ético deberá recoger algunas **normas, principios y valores que determinan un uso adecuado** –seguro, responsable y saludable– de **las tecnologías digitales**. Por su nivel de uso y difusión, especialmente en el uso de la mensajería instantánea (actualmente Whatsapp o Telegram, por ejemplo) y las redes sociales (actualmente Facebook, Instagram, Snapchat, Twitter o YouTube como las más representativas).

En los anexos de esta Guía se facilita un modelo de marco ético que puede servir de ejemplo.

Normas, principios y valores

La protección de datos de carácter personal

La entidad deportiva debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)** y el **Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD)**, en relación a la recogida y tratamiento de datos de carácter personal.

Son datos de carácter personal cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Por ejemplo:

- | | |
|----------------------|------------------------------|
| • Nombre completo | • Número de teléfono |
| • Dirección postal | • Imágenes (vídeos o fotos) |
| • Correo electrónico | • Datos relativos a la salud |
| • DNI | • Etc. |

En los anexos de esta Guía se facilitan dos modelos de cláusulas para cumplir con la LOPD.



Marco normativo

La **Constitución Española en su artículo 18** recoge como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y es la **Ley Orgánica 1/1982**, la que regula este derecho. En el caso de las personas menores de edad, sus derechos también están regulados por la **Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor**.

Por otra parte, es la **Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)**, el **Real Decreto 1720/2007** por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de esta Ley, y el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, cuya aplicación es obligatoria a partir del 25 de mayo de 2018, la normativa que garantiza y protege las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas en lo referente al tratamiento de los datos personales.

Por lo tanto es obligación de la entidad deportiva:

- **Obtener el consentimiento** de la persona interesada para el tratamiento o cesión de sus datos personales, y en el caso de menores de 14 años, de su padre y madre o representante legal.
- **Informar** a la persona interesada sobre los derechos que la asisten, de la identidad y dirección del ente responsable de los datos y de la finalidad para la que se recogen. La información, sobre todo la que va dirigida a las personas menores, debe expresarse de forma comprensible para que puedan entenderla fácilmente.
- **Garantizar** que esos datos personales no van a ser tratados para otras finalidades distintas de las se detallan en la cláusula de recogida de datos.
- **No publicar** fotografías ni vídeos de menores sin consentimiento.



¿Qué hacer cuando....

La entidad deportiva obtiene el consentimiento de la mayoría de sus deportistas menores de edad para publicar imágenes en su sitio web y perfiles en redes sociales. ¿Cómo debe actuar con las imágenes de menores para las que no tiene autorización?

Si la persona menor de edad (o su representante legal si tuviera menos de 14 años) no autoriza el tratamiento de su imagen, **podrán tomarse y publicarse imágenes de ésta siempre que no sea identificable** (por ejemplo, una foto de espalda o de frente con la cara tapada o difuminada).

Aún teniendo consentimiento, **nunca se publicarán imágenes que puedan dañar el honor o la integridad** de la persona menor de edad.

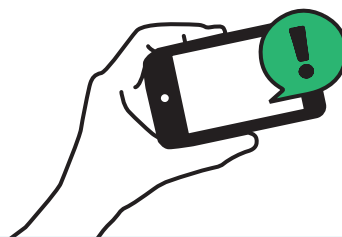
Se comparte una imagen o una crónica de una competición en las redes sociales. ¿Se puede etiquetar a un jugador o jugadora menor de edad?

Con el objetivo de proteger los datos de carácter personal y vida privada de la persona menor **no se recomienda al cuerpo técnico “ser amigos o amigas” o “seguidores o seguidoras”** en redes sociales. De la misma manera, si la entidad deportiva o alguna persona vinculada a la misma publica imágenes de alguna actividad deportiva donde haya menores de edad (con previo consentimiento) **se debe evitar etiquetar o mencionar** el perfil de la persona menor. No hay necesidad de sobreexponer información y datos de estas personas.

El entrenador o entrenadora quiere crear un grupo en Whatsapp u otra plataforma de mensajería instantánea para gestionar las comunicaciones con las personas menores a las que entrena. ¿Cómo puede velar por la protección de datos?

Cuando se crea un grupo en Whatsapp se visibilizan los **números de teléfono e imágenes de perfil** de las personas que forman parte de él. Por lo tanto, **antes de crear cualquier grupo** es necesario tener el **consentimiento e informar** de esta circunstancia.

Si el objetivo del grupo es principalmente informativo, se puede optar por un uso que proteja mejor estos datos, como son las **listas de difusión**, donde la comunicación no es grupal y la conversación es privada.



Cuidado con:

- Difundir imágenes de personas menores sin consentimiento
- Aún con consentimiento, publicar imágenes que perjudiquen la imagen o el honor
- Usar y tratar de manera incorrecta los datos recogidos
- Sobreexponer la vida privada
- Revelar información personal

Comunicaciones

Las tecnologías digitales **facilitan la difusión de la información**. Gracias a ellas es más fácil llegar a comunicar circunstancias que atañen a la actividad deportiva, como los cambios en entrenamientos u organizar qué familias llevarán vehículo en los desplazamientos hacia la competición.

Sin embargo, como veremos más adelante, **un uso indebido de las mismas puede ocasionar algún perjuicio**, tanto para la persona menor como para el cuerpo técnico.

Para evitarlo se debe **primar la comunicación “cara a cara”** que se da durante el tiempo del entrenamiento o competición, además de aplicar el **“sentido común” y algunas pautas de buen uso** en caso de utilizar las tecnologías digitales.



Marco normativo

El **artículo 13.1 del Reglamento de Desarrollo de la LOPD**, determina la necesidad de que las personas menores de 14 años actúen por medio de representante legal para el registro y consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en los servicios de la sociedad de la información (por ejemplo, redes sociales).

Por lo tanto:

- **Menores de 14 años* necesitan la autorización expresa** de sus padres y madres o representantes legales para utilizar los servicios de mensajería, redes sociales o cualquier otra aplicación de Internet. Sin ese consentimiento, no pueden utilizarlos.
- Las redes sociales no disponen de medios para recoger dicho consentimiento, por lo tanto, **la entidad deportiva es quien debe asegurarse** de que los menores de edad cuentan con ese consentimiento y que no están infringiendo la ley.



¿Qué hacer cuando....

El entrenador o entrenadora quiere crear un grupo en Whatsapp con las personas menores que integran su equipo. Sin embargo, tienen menos de 14 años. ¿Qué puede hacer?

Tal y como se recoge en el marco normativo, **las personas menores de 14 años no pueden hacer uso de estos servicios sin el consentimiento previo de su padre y madre o representante legal. Tampoco pueden autorizar la cesión de datos personales** que se produce al incorporarse a un grupo (queda visible el número de teléfono, la imagen de perfil, etc). Por ello, el entrenador o entrenadora deberá **solicitar el consentimiento previo a los padres y madres o representantes legales**.

No obstante, a esta edad son especialmente vulnerables, por lo que **se recomienda realizar las comunicaciones directamente con los padres, madres o representantes legales**.

* Esta edad de 14 años puede que sufra alguna variación próximamente, ya que se encuentra en estado de revisión tras la aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 del nuevo Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, que establece que los estados miembros determinarán la edad para que este consentimiento sea lícito, que no podrá ser inferior a 13 años ni superior a 16.

Ahora supongamos que los jugadores y jugadoras tienen más de 14 años. Ellas y ellos mismos pueden dar su consentimiento. Sin embargo, ¿es ético que el entrenador o entrenadora mantenga una conversación en privado a través de Internet teniendo en cuenta que se trata de menores de edad?

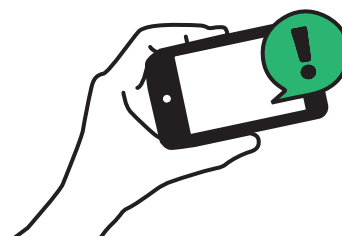
Al igual que la vida fuera de Internet, un entrenador o entrenadora **puede entablar una conversación privada** con un jugador o jugadora en redes sociales o por mensajería instantánea, pero no se puede obviar que **entraña algunos riesgos**, ya que se trata de menores de edad. Estas conversaciones **no deberían trascender más allá del ámbito deportivo**, ya que la relación entre estas personas **no es de amistad**.

En cualquier caso, se recomienda **informar a los padres, madres o representantes legales** de las herramientas que se empleen para las comunicaciones con sus hijos e hijas.

El entrenador o entrenadora avisa de un cambio de entrenamiento en un grupo de mensajería instantánea, pero no todas las personas lo leen. ¿Cómo se puede obtener la certeza de que el mensaje llega con éxito?

Como hemos mencionado anteriormente, **en caso de que el objetivo** de la utilización de alguna herramienta de mensajería instantánea **sea el dar avisos o transferir un mensaje** desde el cuerpo técnico a la persona menor, **es más recomendable y efectivo crear “listas de difusión” en vez de grupos**.

Además, si se establece como norma de uso la obligatoriedad de responder con un “OK” o algo similar, se logrará la **confirmación de que el mensaje llega** a todo el equipo.



Cuidado con:

- Mantener conversaciones privadas entre persona adulta y persona menor más allá de la relación deportiva
- No obtener confirmación de que el mensaje llega a la persona destinataria
- Estar en una situación en la que no todas las personas que componen un grupo tienen smartphone



El protocolo de conversación

En las conversaciones que se dan a través de Internet, ya sea por mensajería instantánea o redes sociales, es muy importante **respetar unas normas básicas o protocolo de conversación** para favorecer una buena armonía y convivencia digital (también conocido en Internet como la “**netiqueta**”).



Marco normativo

El artículo 18 de la Constitución Española garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y también incluye el derecho al secreto en las comunicaciones.

Además, el Código Penal establece como delitos las amenazas (art. 169, Libro II), las calumnias o injurias (art. 205, Libro II), sean de tipo presencial o a través de Internet. También recoge delitos relacionados con el acoso por estos medios, como el **grooming**, la **sextorsión** o el **ciberbullying**.

En base a esto, en las conversaciones que se den a través de servicios de mensajería instantánea o redes sociales **están prohibidos**:

- Los comentarios o imágenes que **atenten contra la intimidad** de las personas menores.
- La utilización de estos medios para **realizar cualquier tipo de acoso** (amenazas, injurias, acoso sexual, chantajes, etc.).
- La **revelación o difusión de conversaciones** o contenido de carácter privado.



¿Qué hacer cuando....

En el grupo de Whatsapp o Telegram se están compartiendo contenidos que nada tienen que ver con la actividad deportiva, y el grupo está saturado. ¿Cómo puede intervenir el cuerpo técnico?

Aunque en ocasiones las conversaciones en Internet se realizan por puro entretenimiento, **el contenido debe aportar algo**. En este caso, **será responsabilidad del cuerpo técnico moderar** estos comportamientos, recordando cuáles son los objetivos de ese grupo y estableciendo unas directrices respecto al tipo de contenido que se puede compartir en él, antes de tomar medidas más drásticas (cerrar el grupo, echar temporalmente a alguien o tomar alguna medida disciplinaria).

Después de un partido perdido algunos jugadores o jugadoras de un equipo critican en redes sociales o grupo de Whatsapp a otras personas del equipo, rivales o al cuerpo arbitral. ¿Cómo puede o debe el entrenador o entrenadora moderar estos comportamientos?

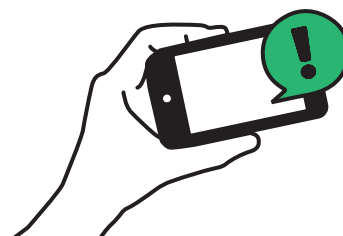
Todas las conversaciones se tienen que basar en el **respeto**, eliminando o censurando cualquier comentario que ofenda, agreda o discrimine. Aunque en ocasiones sea muy difícil (sobre todo en redes sociales) ver todos los comentarios de este tipo, **el entrenador o entrenadora deberá estar alerta**, y en caso de detectarlos, **actuar en consecuencia** para evitar que vuelva a ocurrir.

El grupo que comparten en una herramienta de mensajería instantánea el cuerpo técnico con su equipo se llena de comentarios mal escritos y faltas de ortografía, dificultando la comprensión de lo que se dice. ¿Hay que intervenir en esa situación?

A pesar de estar en un contexto en el que en muchas ocasiones se quiere escribir lo más rápido posible, es importante **fomentar que “se escriba bien” en Internet**: frases completas, abreviaturas adecuadas, no cometer errores ortográficos, uso no excesivo de emoticonos, etc. El **objetivo es doble**, por una parte **facilitar la comprensión y lectura** por parte de la persona que recibe el mensaje, y por otra **velar por la educación y correcta alfabetización** de las y los menores.

En un grupo en Internet compartido por personas de la misma entidad deportiva, algunas personas comienzan a utilizar comparaciones machistas, imágenes sexistas, chistes “memes” que menosprecian a la mujer. ¿Cómo se pueden censurar estas actitudes?

Es necesario aplicar la **perspectiva de género** en las conversaciones e intercambio de archivos, utilizando lenguaje igualitario, vetando comentarios o imágenes machistas o sexistas, o comparaciones que discriminen por razón de sexo. El objetivo es también la **educación en valores** desde la edad temprana, y la **perspectiva de género y la igualdad es un tema especialmente sensible en la práctica deportiva**.



Cuidado con:

- Permitir discriminaciones de cualquier tipo (por género, raza, diversidad u orientación sexual, razones físicas, etc.)
- No prestar atención a las interferencias o malentendidos que se pueden dar en conversaciones importantes
- No actuar ante situaciones vejatorias o de acoso hacia las personas

Normas de uso

Gran parte de las personas menores de edad que practican deporte **utilizan el smartphone u otros dispositivos móviles a diario**, y lo llevan a todas partes, entrenamientos y competiciones incluidas.

Esta circunstancia puede generar algunos perjuicios tanto para ellas como para su equipo, (en caso de tratarse de un deporte de grupo), por lo que se considera necesario **“regular” el uso de estos dispositivos** estableciendo algunas normas. Algunas de ellas **ya vienen establecidas** desde la propia legislación aplicable, como la restricción del uso de los dispositivos móviles en vestuarios, o pueden ser normas que la propia entidad deportiva establezca como obligatorias. Para el resto de las normas, **se propone una negociación o pacto** en la que participen también las personas menores.

De esta forma, pueden aceptar o rechazar normas, y en su caso proponer alternativas, con el fin de **llegar a acuerdos que regulen el uso** que se hará de los dispositivos móviles.

En los anexos de esta Guía se facilita un modelo de **pacto digital** que puede servir como ejemplo.



Marco normativo

Sobre el potencial adictivo de dispositivos móviles y pantallas, Navarra cuenta con un **Plan Foral de Drogodependencias**, que orienta a la población sobre **pautas educativas para el buen uso de las tecnologías y la prevención de comportamientos problemáticos**, que puede consultarse en este enlace: http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Salud/Organigrama/Estructura+Organica/Instituto+Navarro+de+Salud+Publica/Publicaciones/Planes+estrategicos/Plan+Foral+de+Drogodependencias/Pantallas.htm

Además existen normativas de ámbito local que **regulan el uso de dispositivos móviles en instalaciones deportivas**.

Por otra parte, **el artículo 18 de la Constitución** regula el derecho a la intimidad personal y el secreto en las comunicaciones, lo que impide que el cuerpo técnico **pueda revisar los dispositivos móviles** de los menores de edad.

Por lo tanto, hay que tener en cuenta que:

- La entidad deportiva o en su caso las personas mayores de edad del entorno deportivo **velarán por proteger a las personas menores de los usos excesivos e incluso adictivos de los dispositivos móviles**, y participarán en la **prevención** de estos comportamientos.
- **No está permitido usar los dispositivos móviles en vestuarios** si existe la prohibición expresa en las normas que regulan su uso en instalaciones deportivas.
- **No se puede revisar el dispositivo móvil**, salvo en situaciones graves que lo justifiquen en las que se sospeche firmemente que hay riesgo para la integridad de la persona menor.



¿Qué hacer cuando....

La mensajería instantánea se caracteriza precisamente por eso, por ser directa y a tiempo real, pero ¿se deberían establecer unos horarios para su uso?

Tanto en las herramientas de mensajería instantánea como en los chats de algunas redes sociales, es conveniente **limitar los horarios de su uso**. No es apropiado que un entrenador o entrenadora envíe un mensaje en horario escolar, por ejemplo, ya que las personas menores no deberían recibirlo en ese momento. Marcar una hora límite por la noche (hasta las 22:00h, por ejemplo) también es conveniente, para no interferir en el descanso nocturno.

¿Se puede permitir que quién practica deporte lleve el dispositivo móvil durante el entrenamiento o la competición?

Puede haber prácticas deportivas en las que llevar encima el smartphone no solamente no sea perjudicial, sino que incluso puede llegar a ser un complemento con la utilización de apps (running, deportes de montaña o ciclismo a modo de ejemplos). Sin embargo, **en la gran mayoría de deportes puede ser solamente una distracción**, por lo que, salvo excepciones, **estos dispositivos se quedarán en las mochilas o vestuarios**.

En muchas instalaciones deportivas existe normativa que prohíbe el uso de los dispositivos móviles en vestuarios. En caso de no haberla ¿debe la entidad deportiva permitir el uso de estos dispositivos en estos espacios?

Como norma general se debe **restringir el uso del móvil en el vestuario**, ya que se trata de un lugar en el que hay que respetar la intimidad propia y tener respeto por la de las demás personas, además de ser un lugar importante y “protegido” para un grupo. **Los dispositivos móviles deberían estar guardados y apagados** en este espacio. Se podrán evitar así usos inadecuados.

En los desplazamientos previos a una competición, ¿se debe permitir el uso de los dispositivos móviles?

Son momentos que requieren de concentración, y en el caso de deportes de grupo, idóneos para fomentar el espíritu de equipo. Teniendo en cuenta esto, es recomendable **pactar** con las personas menores **las excepciones en las que podrán utilizar estos dispositivos**, como por ejemplo en desplazamientos largos.

En concentraciones en las que se pasa una o varias noches fuera de casa, sin personas adultas en la misma habitación, ¿cómo se puede controlar el uso de los dispositivos móviles?

Para evitar que las personas menores puedan hacer un uso inapropiado de los dispositivos móviles (navegar por Internet, jugar a videojuegos u otros usos inadecuados hasta altas horas de la noche), se podrá **acordar la restricción de usarlos** a partir de ciertas horas o coincidiendo con algún hecho concreto (después de cenar, al apagar las luces, etc).

Para que esta medida sea aceptada y respetada, **la mejor opción es concienciar y apelar a la confianza** en las personas menores, explicando el origen de la medida y mostrando los beneficios de la misma.

¿Puede algún miembro del cuerpo técnico o de la entidad deportiva custodiar el dispositivo en algunas de las circunstancias que hemos visto en los casos anteriores?

Solamente en **situaciones extraordinarias** y a **modo de sanción** por el incumplimiento de alguna norma, el entrenador o entrenadora podrá optar por **custodiar el dispositivo móvil**, siempre bajo estas condiciones:

- **Informar antes y obtener el consentimiento previo** de la propia persona menor, y en caso de que no haya cumplido los 14 años, de la madre y el padre o su representante legal. Asimismo, deberán conocer los horarios en los cuales las personas menores no contarán con el dispositivo móvil.
- El dispositivo móvil deberá **estar apagado**.
- **Se devolverá siempre al finalizar la actividad** desarrollada (entrenamiento, competición, desplazamientos) o, en custodias nocturnas, a primera hora de la mañana.

¿Puede el entrenador o entrenadora revisar el dispositivo móvil en alguna circunstancia?

Como norma general **no puede**. Solamente en **situaciones extraordinarias**, y ante la **sospecha de faltas de conducta muy graves**, que puedan dañar la integridad de alguna persona menor, podrá hacerlo siguiendo estas pautas obligatorias:

- **Informando previamente y con autorización del o la deportista o de sus tutores legales.**
- Siempre ante la persona menor y preferentemente **ante la presencia de una persona responsable** de la entidad deportiva.



Cuidado con:

- No actuar ante los abusos que puedan provocar pérdidas de concentración de las y los deportistas de cara a la competición o entrenamiento
- No identificar adicciones o situaciones de “hiperconexión”
- No prevenir la obtención de imágenes comprometidas en vestuarios y su posible difusión

7. DECÁLOGO PARA EL CUERPO TÉCNICO



1

Evita ser “amigo o amiga”
en redes sociales

Evita que las personas menores de edad a las que entrenas sean amigas o seguidoras en tus cuentas en redes sociales.

No es necesario exponer tu vida privada a aquellas personas que no forman parte de tu círculo de amistades o de tu familia. Tampoco es ético tener acceso a imágenes u otros elementos de la vida privada de una persona menor.



2

No contactes con
menores de 14 años

No establezcas conversaciones privadas en redes sociales o en aplicaciones de mensajería instantánea con personas menores de 14 años, ya que no están autorizadas a usarlas sin el consentimiento de la madre y el padre o la persona que ostente la tutoría legal.



3

Utiliza listas de difusión

Utiliza listas de difusión en vez de grupos si el objetivo de la comunicación es solamente informar a la persona menor o a su familia. De esta forma se pueden evitar problemas como la exposición de datos a terceras personas (números de teléfono, nombre y foto de perfil) o conversaciones intrascendentes.



4

Revisa la privacidad
de tus perfiles

Revisa y configura correctamente las opciones de privacidad de tus perfiles en redes. Como decíamos anteriormente, no es necesario exponer tu vida privada a personas que no conoces. Anima a las personas menores a tu cargo a que también lo hagan, ya que pueden evitar algunos riesgos del mal uso de las redes sociales.



5

No excluyas a nadie

No excluyas a nadie de las comunicaciones por el hecho de no disponer de la herramienta que vayas a utilizar. Puedes buscar una alternativa para que las comunicaciones lleguen a todas las personas destinatarias.



6

No publiques imágenes
sin consentimiento

No difundas imágenes o vídeos de las personas menores sin consentimiento. Aunque lo tengas, sé prudente con la sobreexposición. No etiquetes ni compartas sus datos personales con personas de tu red de contactos.



7

Busca la complicidad de las madres y los padres

Los padres y las madres de las personas menores de edad a las que entrenas son tu gran alianza, cuenta con su ayuda y complicidad. Son las personas que más tiempo pasan con la persona menor y máximas responsables de su educación. Habla con ellas y logra que se impliquen en el uso que hacen sus hijos e hijas de los dispositivos móviles y de las redes sociales, ya que te será de gran ayuda.



8

Sácale partido a la tecnología digital

Aprovecha las oportunidades que ofrecen las tecnologías digitales. Son muchas las ventajas que podemos obtener tanto para la labor del entrenador o entrenadora como para la mejora técnica o táctica.



9

Observa y actúa

Vigila y actúa moderando las comunicaciones a través de Internet que se den en tu equipo. Si compartes con las personas menores algún espacio de conversación en la red, tienes que moderarlo: gestiona los comportamientos inapropiados tal y como lo harías por ejemplo en el entrenamiento.

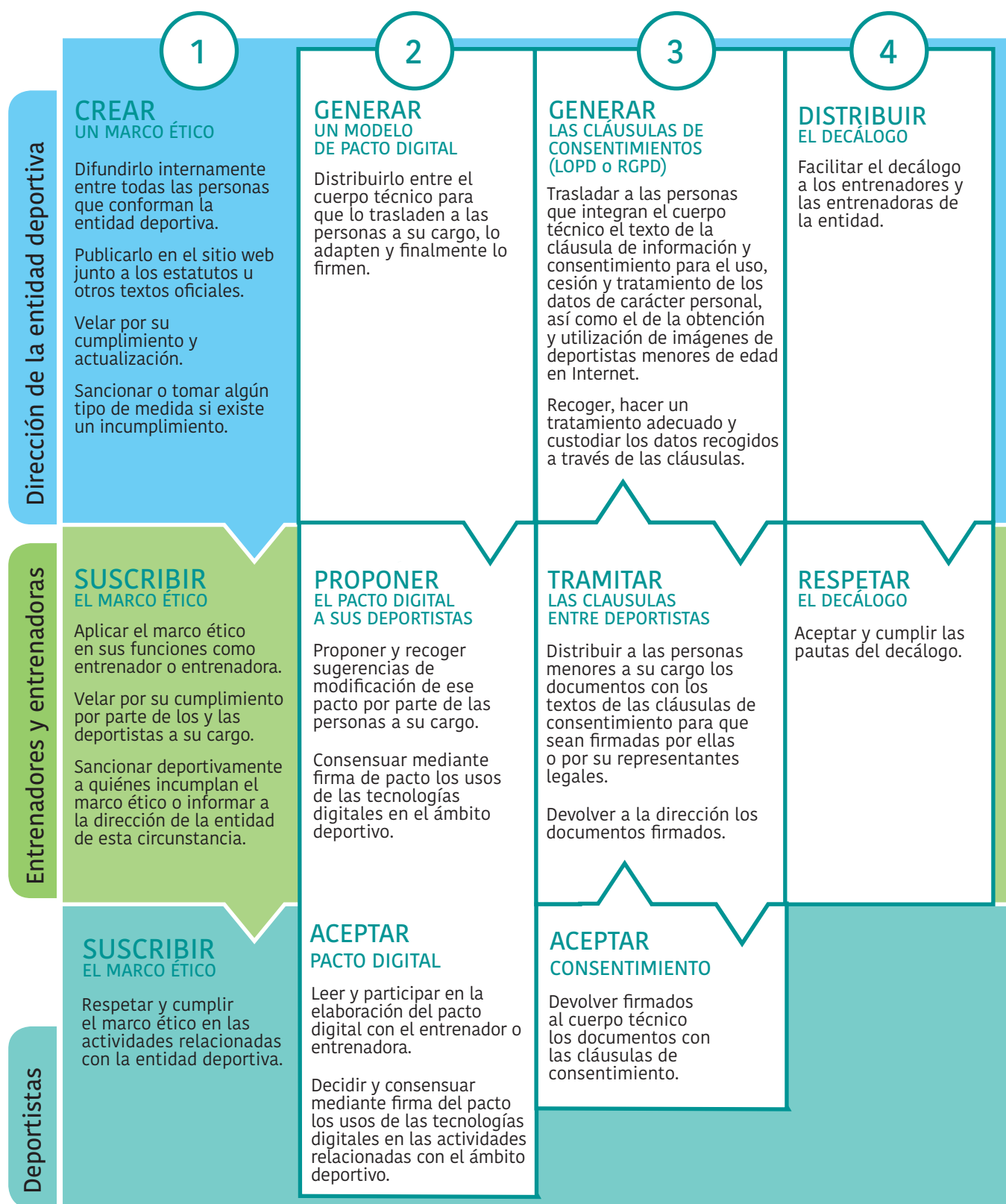


10

Haz un pacto, no prohíbas

Pacta con la persona menor las normas de uso. Tanto a la hora de restringir el uso del smartphone en algunos espacios, como a la hora de aplicar normas relacionadas con el uso de las redes sociales o la mensajería instantánea, trata de alcanzar un consenso con el objetivo de que entiendan y asuman las restricciones que se establezcan.

8. EL MARCO ÉTICO EN LA ENTIDAD DEPORTIVA: PASOS A SEGUIR



9. ANEXOS

Anexo 1: Glosario de términos

Se facilita un glosario que recoge algunos de los términos utilizados en esta Guía, con el objetivo de ayudar a comprender el significado que se da a cada uno de ellos durante el desarrollo de la misma.

Anexo 2: Modelos de ayuda para entidades deportivas

Se proponen unos modelos que pueden servir a las entidades deportivas para implementar algunas de las orientaciones propuestas en esta Guía. Estos modelos son simplemente una referencia para que cada entidad pueda adaptarlos a su propia naturaleza, añadiendo, modificando o eliminando el texto que se crea conveniente.

1. Modelos de cláusulas para cumplir con la LOPD
2. Modelo de marco ético para entidades deportivas
3. Modelo de pacto digital entre el cuerpo técnico y deportistas menores



Anexo 1: Glosario de términos

-A-

Autonomía de la persona menor:

Capacidad de la persona menor para decidir por sí misma y asumir la responsabilidad moral de sus propias decisiones, contribuyendo al libre desarrollo de su personalidad.

-B-

Buenas prácticas: Casos prácticos en los que se realizan acciones recomendables con un resultado positivo y que pueden servir de ejemplo o inspiración para aplicarlos en otras situaciones para obtener resultados similares, y que puedan aportar soluciones a problemas reales.

-D-

Dispositivo móvil: Es un aparato de pequeño tamaño, con algunas capacidades de procesamiento, con conexión permanente o intermitente a una red, con memoria limitada, que ha sido diseñado específicamente para una función, pero que puede llevar a cabo otras funciones más generales.

Dirección de la entidad deportiva: Son las personas responsables a efectos legales de una entidad deportiva.

-E-

Enseñanza o formación “reglada”: Es la que se imparte en centros públicos o privados de enseñanza (universidades, academias oficiales de formación) de forma presencial, a distancia (e-Learning) o mixta (blended), cuyo resultado para el alumnado es la obtención de un título con validez académica.

Entidad deportiva: Cualquier agrupación deportiva, club, federación, sociedad anónima deportiva, fundaciones así como centros escolares y/o con sus respectivas asociaciones de madres y padres.

Etiqueta(r): Asociar una publicación en redes sociales a un perfil o a una persona con la intención de indicar que es un contenido relacionado con la misma, bien por considerarlo de su interés o por estar presente en él.

-H-

Hiperconexión: Hace referencia a cómo las personas están conectadas constantemente a Internet, ya sea en el uso de las redes sociales, buscando información, conversando a través de algún chat, o incluso jugando online.

-L-

Lista de difusión: Es una lista de personas destinatarias que queda guardada en una aplicación de mensajería instantánea. Cuando se usa esa lista, se puede volver a difundir un mensaje a las mismas personas destinatarias sin tener que seleccionarlas de nuevo una por una.

-M-

Marco ético: Es el código de conducta o la forma de proceder desde un punto de vista ajustado a la ética, y que encuadra una serie de normas, principios y valores por las que se regirán las personas que se adhieran a él.

Mensajería instantánea: Es una forma de comunicación en tiempo real entre dos o más personas basada en texto. Actualmente ha dado un vuelco hacia las aplicaciones móviles, aplicaciones multiplataforma, o servicios web que no necesitan de ninguna aplicación para poder funcionar. Tienen especial relevancia Facebook messenger, Skype, Line, Hangouts, Telegram y Whatsapp.

-N-

Netiqueta: Es el conjunto de normas de comportamiento general en Internet, impulsadas por las propias personas usuarias para aportar mayor seguridad y humanidad a la comunicación. Describe un protocolo que se debe utilizar al contactar a través de Internet.

-P-

Pacto digital: Es el acuerdo entre la persona o personas menores y su entrenador o entrenadora por el cual se regula la relación de éstas con las tecnologías digitales en el ámbito deportivo.

Perspectiva de género: Mirada desde una perspectiva tal que, tomando en consideración el género como un parámetro más de análisis, determina la influencia de este sobre cualquier aspecto o situación.

-S-

Smartphone: El “Móvil inteligente”, es un tipo de teléfono móvil con mayor capacidad de almacenar datos, realizar actividades y navegar o usar Internet, semejante a la de una minicomputadora, y con una mayor conectividad que un teléfono móvil convencional.

-T-

Tecnología digital: Son los dispositivos tecnológicos y plataformas asociadas a ellos que se utilizan para la comunicación y acceso a la información. Son ejemplos de estas tecnologías los dispositivos móviles, las APP (aplicaciones móviles), las redes sociales o las plataformas de mensajería instantánea.

Anexo 2: Modelos de ayuda para entidades deportivas

Modelos de cláusulas para cumplir con la LOPD

1- Cláusula de información y consentimiento para el uso, cesión y tratamiento de los datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros inscritos ante la Agencia Española de Protección de Datos, titularidad de **NOMBRE DE LA ENTIDAD** con el fin de poderle prestar los servicios que se ofertan desde nuestra entidad, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la entidad deportiva.

La recogida y tratamiento de los Datos de Carácter Personal tiene esta finalidad:

- Motivo 1
- Motivo 2
- Motivo 3

Mediante la firma del presente documento usted da su consentimiento expreso para que **NOMBRE DE LA ENTIDAD** pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por usted, comprometiéndose a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceras personas u otro tipo de entidad sin su consentimiento.

Completar solamente en el caso de tener más de 14 años

NOMBRE

APELLIDOS

DNI

En caso de ser menor de 14 años

NOMBRE Y APELLIDOS DE REPRESENTANTE LEGAL

con DNI **DNI**

como padre/madre (contando con el consentimiento de la otra persona progenitora en su caso) o representante legal de **NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA DEPORTISTA**

Asimismo, le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante email a **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD** o carta dirigida a **DIRECCIÓN POSTAL DE LA ENTIDAD**, acompañando copia de DNI.

En a de..... del año 20.....

Firmado

2- Cláusula de consentimiento para la obtención y utilización de imágenes de deportistas menores de edad en Internet

Con la utilización de los nuevos medios digitales a nuestra disposición para comunicar y difundir la actividad de nuestra entidad deportiva, y ante la posibilidad de que se puedan obtener y publicar en estos medios imágenes de personas menores pertenecientes a la misma, y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

La dirección de **NOMBRE DE LA ENTIDAD** pide el consentimiento a las personas mayores de 14 años, o al padre y madre o persona que ostente la tutoría legal en caso de no alcanzar esta edad, para poder publicar las imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo que con carácter informativo se puedan realizar a los niños, niñas y adolescentes de esta entidad durante la temporada **TEMPORADA**, en las diferentes actividades deportivas o de convivencia relacionadas con en el entorno de la entidad.

En cuanto al tratamiento de estas imágenes, **NOMBRE DE LA ENTIDAD** garantiza las siguientes condiciones:

- El compromiso de informar previamente a la captación de las imágenes, aún cuando no se sea necesario el consentimiento previo, por ser imágenes generales que no permitan identificar claramente a la persona menor.
- El derecho a la revocación del consentimiento o a la oposición de aparecer en alguna de las imágenes captadas.
- El compromiso de revisar las imágenes antes de su difusión por parte de nuestra entidad deportiva.
- La no difusión de imágenes que puedan resultar degradantes, humillantes, dañinas para la reputación o contrarias a los intereses de cualquiera de las personas afectadas, aún en el caso de que existiese un consentimiento previo de la persona menor o de sus representantes legales (tal y como recoge la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor).
- El derecho a la oposición al tratamiento posterior o difusión de las imágenes captadas.

Deportista mayor de 14 años

NOMBRE Y APELLIDOS

con DNI DNI

autorizo a NOMBRE DE LA ENTIDAD

Deportista menor de 14 años

NOMBRE Y APELLIDOS

con DNI DNI

como padre/madre (contando con el consentimiento de la otra persona progenitora en su caso)
o representante legal de NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MENOR autorizo a

NOMBRE DE LA ENTIDAD

a la utilización de imágenes obtenidas en las actividades deportivas y complementarias en las que participa en representación de la entidad, y que se publicarán en:

- La página Web de la entidad AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐
- Plataformas de redes sociales AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐
- Vídeos o fotografías para otras publicaciones AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐

En a de del año 20.....

Firmado

Modelo para crear un marco ético en la entidad deportiva

1. Preámbulo

La entidad deportiva **NOMBRE DE LA ENTIDAD**, en su compromiso por velar y proteger la integridad de las personas menores que pertenecen a nuestra entidad, y con el objetivo de recoger un código que se rija por valores y principios de la ética, ha creado el marco ético que viene a continuación para el uso de tecnologías digitales en el ámbito de actividad de nuestra organización.

Este marco ético será ratificado por todas las personas pertenecientes o vinculadas a la entidad, y para ello será la dirección de la misma la encargada de establecerlo y difundirlo tanto a nivel interno como externo.

2. Ámbitos en los que se aplica

El marco ético que se recoge a continuación se aplicará en todas las actividades relacionadas con el ámbito de actuación de nuestra entidad, desde la participación en competiciones o entrenamientos oficiales o amistosos de las personas deportistas vinculadas en representación de la entidad, hasta la organización de eventos por parte de la misma.

También se incluyen los desplazamientos, concentraciones o cualquier tipo de actividad organizada por nuestra entidad, federaciones territoriales u otros entes, en los que se participe en representación de **NOMBRE DE LA ENTIDAD**

Este marco ético incluye a todas las personas vinculadas de algún modo a la entidad, sean pertenecientes a la dirección de la misma, personal técnico o deportivo y deportistas.

3. Principios y valores éticos

Las personas vinculadas a la entidad deberán cumplir permanentemente con todos los aspectos que se recogen en este marco ético, que promueve los siguientes principios y valores:

- La protección, aplicada tanto a las personas (sobre todo cuando se trata de menores de edad), como a la imagen e intereses de la propia entidad a la que se representa.
- El respeto hacia cualquier persona o colectivo.
- Proteger la dignidad de cada persona o colectivo, y del propio deporte en general.
- La integridad para no realizar acciones o tener actitudes que no sean coherentes con el código ético. Tener una actitud intachable y ser ejemplar en el comportamiento.
- La igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación por motivos de raza, género, procedencia, religión, orientación sexual u opinión.

En relación con estos principios y valores, a continuación se exponen diversos ámbitos en el que se aplicarán las normas éticas:

3.1 Uso de la información personal

- ESTÁ PERMITIDO recoger datos de las personas deportistas, siempre que esos datos sean necesarios para la participación en las actividades de la entidad deportiva. Además será obligatorio informar previamente del motivo de esa solicitud, y que dé un consentimiento para ello.
- ESTÁ PERMITIDO usar nombres de deportistas menores de edad en Internet siempre que se haya firmado un consentimiento.
- NO ESTÁ PERMITIDO revelar información personal de una persona menor de edad sin su consentimiento, o de la persona que ejerza su tutoría legal en caso de que tenga menos de 14 años.
- NO ESTÁ PERMITIDO publicar datos que no sean necesarios (por ejemplo la fecha de nacimiento, la altura, la nacionalidad o el peso).

3.2 Uso de los dispositivos móviles

- SE PUEDE usar el dispositivo móvil en algunas situaciones relacionadas con la actividad deportiva fuera de entrenamientos o competiciones, como pueden ser concentraciones o desplazamientos largos. En los dos casos, es recomendable regular este uso en cuanto a tiempo y horarios.
- NO ESTÁ PERMITIDO el uso del dispositivo móvil en la zona de vestuarios, con el objetivo de proteger la intimidad de las personas.
- NO ESTÁ PERMITIDO llevar el dispositivo móvil durante la práctica deportiva, sea en competición o entrenamiento, salvo excepciones marcadas por el tipo de deporte que se practica.

3.3 Uso de la mensajería instantánea y las redes sociales

- SE PUEDE hacer un uso responsable de estas herramientas digitales en el ámbito deportivo, siempre que se respeten las normas éticas marcadas por la entidad deportiva (edad de las personas menores, horarios, protocolo de conversación, etc).
- SE PUEDEN obtener y compartir imágenes o vídeos de entrenamientos o competiciones para uso interno o para difundir en redes sociales, siempre que haya consentimiento por parte de las personas menores, y cumpliendo con los criterios éticos (respeto en el tipo de imágenes, evitando la sobreexposición, etc). En el caso de no haber consentimiento, se puede optar por tapar la cara de la persona menor para que no sea reconocible.
- SE PUEDEN utilizar las herramientas digitales para hacer difusión de la actividad de la entidad (informar de resultados, crónicas deportivas, etc.), siempre que se respete el marco ético.
- NO SE DEBEN utilizar las redes sociales u otras herramientas digitales para insultar, calumniar, burlarse o cualquier otro tipo de falta de respeto hacia otras personas (compañeros o compañeras, personal técnico, rivales, cuerpo arbitral, etc).
- NO SE DEBEN difundir imágenes comprometidas o inapropiadas que dañen la imagen de las personas o de la propia entidad deportiva.

4. Responsabilidades y obligaciones

Es responsabilidad y obligación de todas las personas que conforman la entidad deportiva conocer, respetar y llevar a la práctica este marco ético, así como difundirlo y velar por su cumplimiento.

Además de las normas éticas generales de la entidad deportiva, cada una de las personas que la conforman deberá respetar y aplicar en sus funciones el siguiente código de conducta:

4.1 Código de conducta para la dirección de la entidad

Además de los principios y valores mencionados en el punto 3, las personas que forman parte de la dirección de la entidad deberán:

- actuar de forma ejemplarizante en el uso de las herramientas digitales, respetando todas y cada una de las pautas del marco ético de la entidad.
- tener cierta flexibilidad y confianza en el cuerpo técnico en lo relativo a los posibles acuerdos que puedan alcanzar con sus deportistas, siempre que no contradiga el marco ético.
- ser imparciales a la hora de sancionar o recriminar alguna actitud o comportamiento de las personas que incumplan el marco ético.

4.2 Código de conducta para el cuerpo técnico

Además de los principios y valores mencionados en el punto 3, los entrenadores y entrenadoras

- evitarán ser amigos o amigas en las redes sociales de sus jugadores y jugadoras, y no seguirán sus perfiles sociales.
- evitarán mantener conversaciones privadas por mensajería instantánea y redes sociales con menores de 14 años, y en caso de hacerlo de forma excepcional, deberán informar al padre, a la madre o a la persona que ostente su tutoría legal.
- no excluirán a nadie que pertenezca al equipo cuando se comuniquen a través de estos medios. Para ello utilizará medios alternativos.
- cuidarán de que las conversaciones que tengan con las y los menores de edad a través de Internet no excedan los límites de la relación deportiva.
- deberán respetar los acuerdos a los que lleguen con sus deportistas menores en el uso de las herramientas digitales.

4.3 Código de conducta para las personas deportistas menores de edad

Además de los principios y valores mencionados en el punto 3, las y los deportistas

- no seguirán o enviarán solicitudes de amistad en redes sociales a su entrenador o entrenadora, ni a ninguna otra persona adulta vinculada a la entidad deportiva (personas de la dirección, coordinación, padres o madres de deportistas, etc).
- no enviarán mensajes públicos o privados que comprometan por su contenido a su entrenador o entrenadora.
- respetarán los acuerdos sobre el uso de herramientas digitales que tengan con su entrenador o entrenadora.

4.4 Código de conducta para familiares de las personas menores deportistas

Además de los principios y valores mencionados en el punto 3, las familias de las personas deportistas

- no contactarán a través de herramientas digitales con compañeros o compañeras de su familiar deportista.
- respetarán la labor de los entrenadores y entrenadoras, y no utilizarán estos medios para ejercer ningún tipo de presión hacia este colectivo.
- respetarán la autonomía de la persona menor.

5. Incumplimiento del código ético

El incumplimiento del código ético puede derivar en algún tipo de sanción deportiva o económica, y llegado el caso, puede acarrear hasta la expulsión temporal o definitiva de la persona infractora de la entidad.

Además de la dirección de la entidad deportiva, el entrenador o entrenadora, como persona responsable en el ámbito deportivo, podrá tomar las medidas que considere oportunas para sancionar este incumplimiento, siempre desde la coherencia y principio de la proporcionalidad.

Algunas de las medidas que pueden ser tomadas desde el cuerpo técnico o la dirección son las siguientes:

- Sanciones deportivas: al igual que el incumplimiento de algunas normas de un equipo o club contemplan sanciones deportivas, esta opción podría ser válida para el incumplimiento de normas relacionadas con las herramientas digitales.
- Cerrar un grupo de conversación: como persona que modera un grupo de conversación en alguna herramienta digital, el entrenador o entrenadora podrá tomar la medida de cerrar ese grupo como respuesta a un comportamiento inadecuado por parte de las o los deportistas.
- Custodiar el dispositivo móvil: como medida extraordinaria el cuerpo técnico o la persona responsable puede optar por custodiar el dispositivo móvil durante el tiempo de entrenamiento o competición, en desplazamientos o por la noche en concentraciones. Esta medida sólo se podrá tomar con el consentimiento previo de la persona menor, y en el caso de menores de 14 años, de sus representantes legales. En cualquier caso, se informará previamente y de forma clara de las circunstancias y la finalidad de esta medida. Asimismo, deberán conocer los horarios en los cuales no contarán con el dispositivo móvil. El dispositivo móvil deberá estar apagado durante el tiempo que esté bajo custodia, y se devolverá siempre al finalizar la actividad desarrollada (entrenamiento, competición, desplazamientos) o, en custodias nocturnas, a primera hora de la mañana.

En caso de tener cualquier duda sobre cómo proceder ante actos constitutivos de delitos se podrá contactar con la Delegación de Participación Ciudadana de la Policía Nacional en Navarra, cuyo correo y teléfono son:

pamplona.participacion@policia.es

Teléfono: 948 299526

Si alguna de las personas pertenecientes a la entidad deportiva no solo vulnera las normas éticas, sino que además realiza algún acto que pueda ser constitutivo de delito (casos de acoso como ciberbullying o sextorsión, suplantación de identidad, etc.), se deberá denunciar sin pasarlo por alto, para ello está la Unidad de coordinación territorial, cuyo correo es pamplona.ucot@policia.es

Modelo de pacto digital entre el cuerpo técnico y deportistas menores

Con el objetivo de asegurar un uso responsable de los dispositivos móviles y las redes sociales durante el tiempo dedicado a la práctica deportiva en nuestra entidad, se propone un pacto digital entre deportista y cuerpo técnico. Este acuerdo viene precedido de unas normas de obligado cumplimiento para las dos partes, y que se exponen a continuación:

- No usaremos los dispositivos móviles dentro del vestuario con objetivo de proteger nuestra intimidad y la del resto.
- No consultaremos ni utilizaremos el smartphone o cualquier otro dispositivo móvil durante el entrenamiento o competición.
- En las conversaciones que tengamos a través de Internet no faltaremos al respeto, ni insultaremos ni menospreciaremos a nadie bajo ningún concepto.
- No utilizaremos las redes sociales como altavoz para crear bulos ni faltar al respeto a rivales, cuerpo arbitral, afición, etc.
- No compartiremos ni publicaremos imágenes de compañeros y compañeras sin su consentimiento.
-

Mediante este pacto, las personas abajo firmantes se comprometen a:

- No nos seguiremos en las redes sociales, ni nos enviaremos solicitudes para “conectar”

ACEPTO ☐ NO ACEPTO ☐

Excepciones

- Solamente hablaremos de cuestiones deportivas (o que afecten directamente a la actividad relacionada con el equipo o la actividad deportiva) en las conversaciones que tengamos a través de servicios de mensajería o redes sociales

ACEPTO ☐ NO ACEPTO ☐

Excepciones

- No difundiremos fuera del grupo las conversaciones o contenidos de ámbito privado

ACEPTO ☐ NO ACEPTO ☐

Excepciones

- No excluirémos a nadie en las conversaciones que tengan que ver con el grupo

ACEPTO ☐ NO ACEPTO ☐

Excepciones

- Utilizaremos correctamente el lenguaje y cuidaremos la ortografía en nuestras conversaciones por escrito (no abusaremos de abreviaturas ni emoticonos)

ACEPTO ☐ NO ACEPTO ☐

Excepciones

- No intercambiamos mensajes en horario escolar o lectivo ni a partir de lashora(s) p.m

ACEPTO ☐ NO ACEPTO ☐

Excepciones

- En desplazamientos, solamente podremos utilizar los dispositivos móviles cuando el viaje sea mayor de hora(s)

ACEPTO ☐ NO ACEPTO ☐

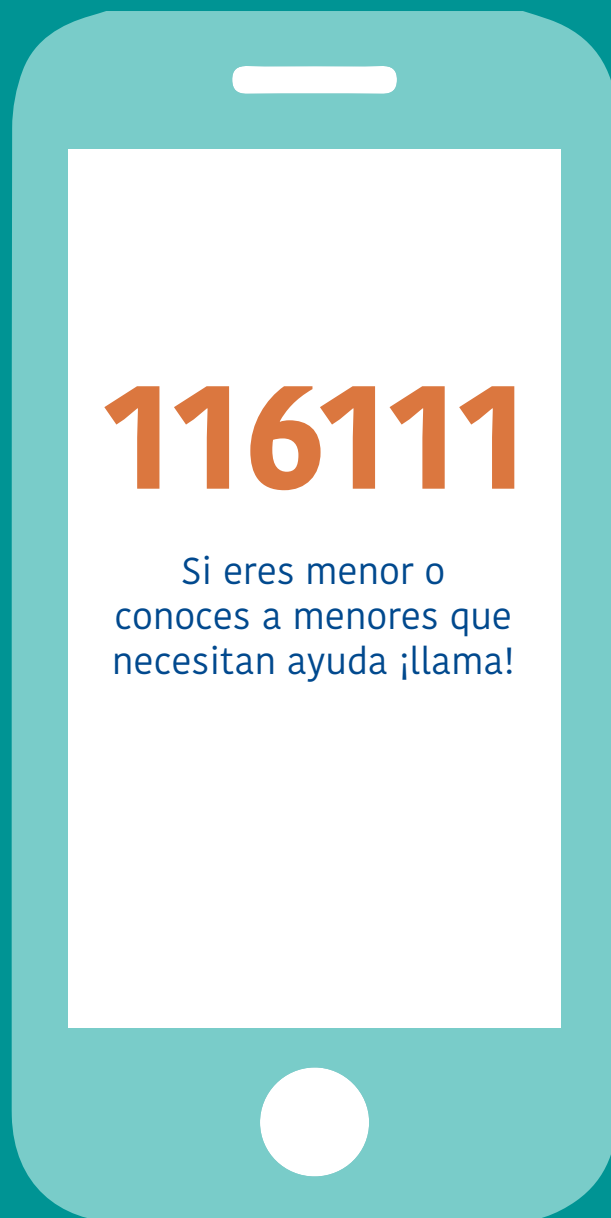
Excepciones

Este pacto solamente será válido cuando las dos partes interesadas firmemos este documento. Hasta que eso ocurra, no podremos utilizar los dispositivos móviles ni las redes sociales para la comunicación dentro del ámbito deportivo.

En a de del año 20.....

Nombre y firma (entrenador o entrenadora)

Nombre y firma (deportista)



116111 es el servicio telefónico y telemático de Atención a la Infancia y a la Adolescencia a nivel estatal y europeo.

Se trata de un servicio anónimo y gratuito que ofrece asesoramiento, orientación e información a la población infantil y adolescente, principalmente. También atiende consultas de personas adultas que requieren de orientación acerca de cuestiones relativas al bienestar de los y las menores.

Si tienes menores de edad a tu cargo y requieres de orientación sobre su protección en la red, llama y te atenderán.

Si como responsable de un equipo deportivo con menores de edad quieres establecer una norma que restrinja el uso del móvil, pero no sabes si con ella vulneras sus derechos, llama y te informarán.